



IPACCOOP

Instructivo para la Realización de Reuniones Capitulares y/o Asambleas con participación virtual de Cooperativas, entidades auxiliares y otros órganos cooperativos

Ante la amenaza de contagio por coronavirus y las disposiciones del Gobierno Panameño de suspender reuniones a nivel nacional, para evitar las aglomeraciones de personas, el IPACCOOP en su competencia de organismo de supervisión y fiscalización, aplazó la realización de reuniones capitulares y/o asambleas de Cooperativas, entidades auxiliares y otros órganos cooperativos, en forma presencial, hasta lograr programas tecnológicos que permitiesen la realización de éstas, con participación virtual, las cuales se celebrarán conforme a las autorizaciones y recomendaciones del IPACCOOP.

Las Cooperativas podrán aplicar a la virtualidad de las reuniones capitulares y/o asambleas, siempre y cuando, cumplan con los requerimientos mínimos exigidos por ley y por instrucciones dadas por el IPACCOOP, respecto al cumplimiento de convocatorias de capitulares y asambleas con el quórum reglamentario, así como los procedimientos tecnológicos que evidencien el voto para la aprobación de presupuesto y otras tomas de decisión; tecnología que permita la presentación de los Estados Financieros y otros informes.

El IPACCOOP en su carácter de autoridad de supervisión y fiscalización del cooperativismo panameño, desarrolla su gestión, encaminada fundamentalmente en alcanzar los objetivos señalados en la Ley 17 del 1 de mayo de 1997 y en el Decreto Ejecutivo 137 de 2001.

La Junta de Directores de cada Cooperativa, como órgano de administración permanente de la Cooperativa y de acuerdo con la situación que se presente de salud y seguridad, es quien debe evaluar las circunstancias y tomar las decisiones necesarias para actuar en cumplimiento de la Constitución, la Ley y normas complementarias.

Aquellas cooperativas que tengan el interés de acogerse a esta modalidad con participación virtual, deberán obtener la autorización de la autoridad sanitaria, cumpliendo con el marco legal cooperativo y con las normas de bioseguridad establecidas por el Órgano Ejecutivo, a través del Ministerio de Salud (MINSa), y que cuenten con tecnología confiable para realizar sus reuniones capitulares y Asambleas.